



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 8282-2005-PA/TC
HUANCAVELICA
PABLO PALOMINO LANASCA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de noviembre de 2005

VISTA

La resolución de fecha 10 de octubre de 2005, que concede el recurso de agravio constitucional, interpuesto contra la sentencia expedida por el Juzgado Especializado Civil de Huancavelica, de fojas 103, su fecha 17 de noviembre de 2004; y,

ATENDIENDO A

1. Que el demandante cuestiona una resolución que fue emitida durante la etapa de ejecución de sentencia.
2. Que, la sentencia emitida en primera instancia ha quedado consentida, por lo que no procede la interposición del recurso de agravio constitucional en vista de que lo pretendido no se encuentra previsto como competencia del Tribunal Constitucional, conforme al artículo 202º de la Constitución, concordante con el artículo 2º de la Ley N.º 28301, Orgánica del Tribunal Constitucional, y el artículo 5º del Reglamento Normativo, aprobado por Resolución Administrativa N.º 095-2004-P/TC.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional obrante a fojas 188 de autos y todo lo actuado en este Tribunal.
2. Ordenar la devolución de los actuados a la Corte Superior de Justicia de Huancavelica para que proceda con arreglo a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI

BARDELLI LARTIRIGOYEN

LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)